ACUERDO COLECTIVO DE RELACIONES LABORALES
MUNICIPIO DE YOPAL – SINDEPY- SINTRENAL

En Yopal, veintisiete (27) de agosto de 2015, entre el municipio de Yopal representado legalmente por **JORGE GARCIA LIZARAZO**, Alcalde designado mediante Decreto No 100.18 067 de 2015, expedida por la Gobernación de Casanare, y las organizaciones sindicales SINDEPY y SINTRENAL, representadas por **ERIKA ROMINA JAIME RENGIFO** y **SARA ROCÍO JIMÉNEZ ORTIZ**, respectivamente, se realizó la negociación colectiva en el marco de lo dispuesto en el Decreto 160 de 2014, llegando a los siguientes acuerdos:

BLOQUE NORMATIVO, GARANTÍAS Y PERMISOS SINDICALES:

1. FUNDAMENTOS

El presente pliego de solicitudes se fundamenta en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Constitución Política de Colombia, Convenio Internacional de la OIT N°151 de 1978, ratificado y aprobado por la ley 411 de 1997, relativo a la relación del trabajo en la administración pública y al fomento de la negociación colectiva; así como lo establecido en la Ley 4 de 1992, Ley 489 de 1998, decreto N°160 de 5 de febrero de 2014 y demás leyes vigentes atinentes a la materia, al igual que lo dispuesto en las sentencias proferidas por el Consejo de Estado, Corte Constitucional y Corte Suprema de Justicia referidas a los asuntos laborales contenidos en el presente pliego
Parágrafo: los convenios suscritos por Colombia con la OIT, acuerdos internacionales y demás normas de trabajo, harán parte de la presente negociación colectiva siempre y cuando sean favorables a los trabajadores.

2. IGUALDAD DE DERECHOS

La Administración reconoce a los empleados Públicos afiliados y beneficiados de este acuerdo que tienen la misma igualdad de derechos y garantías y por lo tanto gozan de trato justo y equitativo en concordancia con la corte internacional de derechos Humanos, convenios, recomendaciones de OIT Constitución Política y las leyes.

3. FAVORABILIDAD

La administración aplicará el principio de la favorabilidad a los Empleados Públicos de acuerdo a la Constitución, las leyes y la Jurisprudencia.

4. GARANTÍAS Y PERMISOS SINDICALES

La Administración garantizará los permisos sindicales a los empleados públicos que se encuentran afiliados a las organizaciones sindicales, para lo cual las juntas directivas de SINDEPY y SINTRENAL con una antelación de cinco (5) días solicitará permiso para reuniones de asamblea general y de junta directiva a la subsecretaria de talento humano, y para sesiones extraordinarias de asamblea general y junta directiva con dos (2) días de antelación.

Se acuerda que no habrá permisos remunerados permanentes y la Administración atenderá las solicitudes de cada uno de los sindicatos ajustándose a la normatividad vigente (Articulo 39 Constitución Política de Colombia, Código Sustantivo del Trabajo, Ley 584 de 2000 y decreto reglamentario 2813 de 2000) y demás normas concordantes.

5. DESCUENTOS DE CUOTAS SINDICALES

La Administración Municipal descontará a los empleados públicos la suma que señale "SINDEPY" y "SINTRENAL" por concepto de cuotas sindicales, la Administración hará los respectivos descuentos sindicales al empleado y los pondrá a disposición de las Organizaciones Sindicales, para lo cual se presentará por parte de las Juntas Directivas de SINDEPY y

SINTRENAL de forma mensual el listado de los empleados afiliados para su respectivo descuento.

6. CONTINUIDAD DE DERECHOS Y PROGRESIVIDAD

Todos los derechos adquiridos mediante acuerdos colectivos anteriores que no fueron modificados continúan vigentes, y/o reconocido mediante acto administrativo, que favorezca a los empleados públicos y a la organización sindical, tendrán continuidad. Solo podrán ser reformados en forma expresa por acuerdo colectivo y con el exclusivo propósito de su progresividad o mejoramiento. La administración municipal expedirá los actos administrativos correspondientes para dar cumplimiento a este acuerdo laboral, de conformidad con las normas que regulen la materia.

BLOQUE ECONÓMICO:

1. HORAS EXTRAS

Las horas extras, los recargos nocturnos, festivos y dominicales serán autorizados única y exclusivamente de conformidad con lo dispuesto en el Art. 36 Decreto Ley 1042 de 1987, y su pago se reconocerá previa certificación del jefe inmediato y el visto bueno de la Subsecretaria de Talento Humano, mediante resolución motivada dentro de los 30 días siguientes a su causación.

2. CELEBRACIÓN 1° DE MAYO

La administración municipal reconocerá la suma de diez (10) SMMLV que se destinaran a la celebración del dia Internacional del trabajo; estos recursos serán girados a SINDEPY y SINTRENAL a más tardar el 30 de abril del año vigente.

3. CELEBRACIÓN DÍA DE LA FAMILIA

El dia de la familia se realizará en el programa de bienestar Social de la Entidad, vinculando el personal administrativo de la Secretaria de Educación con los recursos de SGP que se tienen destinados para este fin.

4. SALARIO

El Municipio se compromete a presentar el proyecto de presupuesto vigencia 2016 con una proyección de incremento salarial como mínimo del 6% como reconocimiento al derecho de progresividad.

5. NIVELACIÓN DE LA ESTRUCTURA SALARIAL (HOMOLOGACIÓN Y NIVELACIÓN SALARIAL SINTRENAL)

La administración Municipal en cabeza de la Subsecretaría de Talento humano, elaborará para suscripción del Alcalde los actos administrativos tendientes a la nivelación de la estructura salarial, conforme al escenario dos del estudio técnico de ajuste y nivelación de la estructura salarial en la alcaldía municipal de Yopal, producto del contrato No. 1598 de 2014, para ser aplicada desde el 01 de enero de 2016, realizando las correspondientes gestiones presupuestales.

La administración municipal, tramitará las consultas respectivas ante el ministerio de educación nacional, por solicitud expresa de los sindicatos apoderados o afiliados, para realizar los ajustes y corrección al proceso de homologación y nivelación salarial de la entidad territorial, reconociendo y certificando las deudas o diferencias presentadas en el mismo y asignará los recursos necesarios para su respectivo pago, con aprobación del Ministerio de Educación

Nacional, a la vez se creará un comité bipartito para el seguimiento de los procesos que aún no hayan finalizado con el fin de llevarlos a buen término.

La administración manifiesta acoger la decisión de la administración departamental frente a nivelación de planta de Educación.

6. CAPACITACIÓN:

La administración reconocerá el 100% de viáticos a las invitaciones, para dos (2) personas por cuatro (4) eventos anuales (congresos, seminarios, plenarias, foros) por cada organización sindical firmante de éste acuerdo.

Las invitaciones deberán ser convocadas por las federaciones y confederaciones a las cuales se encuentren afiliados los sindicatos u otras organizaciones sindicales e institutos de formación de carácter sindical.

7. EDUCACIÓN:

Las partes acuerdan que este tema se manejará tal como está contemplado dentro del programa de Bienestar Social en su componente de estímulos e incentivos.

8. DOTACIONES O UNIFORMES

La Administración señala que unificará el proceso de adquisición de dotación para la planta de Educación y la planta del nivel central; además atenderá las observaciones con relacion a la calidad del vestido y calzado y la oportunidad en la entrega de los mismos.

9. AFILIACIÓN A CONFEDERACIÓN

La Administración aportará el cincuenta (50%) de los costos de afiliación de las organizaciones sindicales SINDEPY y SINTRENAL a las confederaciones respectivas.

10. PRIMA DE SERVICIO

La administración municipal reconocerá y pagará la prima de servicio a los empleados públicos de la administración de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente.

11. BONIFICACIONES

La administracion municipal otorgará medio dia de permiso remunerado, tomadero en la jornada de la tarde, a los empleados públicos por ser miembro activo de los diferentes comités, previa certificación de asistencia del presidente del comité y aprobación de la Subsecretaría de Talento Humano.

12. BENEFICIOS DE SALUD

La Administración municipal otorgará un bono de cien mil pesos ($100.000) por una vez al año a los empleados que arrojen necesidad de gafas en los exámenes anuales de salud ocupacional que realiza la Entidad.

13. AUXILIO FUNERARIO

La administración municipal reconocerá y pagará a los empleados un auxilio funerario en los términos establecidos en el art. 13 Decreto 3135 de 1968.

14. DIA DEL SERVIDOR PÚBLICO

El dia del Servidor Público se realizará en el programa de bienestar Social de la Entidad, vinculando el personal administrativo de la Secretaría de Educación con los recursos de SGP que se tienen destinados para este fin.

BLOQUE DE BIENESTAR SOCIAL

1. HORARIO DE TRABAJO FLEXIBLE

La Administración Municipal otorgará una (1) hora diaria a madres lactantes hasta los quince (15) meses de edad del hijo A los padres y madres cabeza de familia con hijos en condición de discapacidad, se otorgará una (1) hora diaria previa certificación médica que lo acredite.

2. PARTICIPACIÓN EN LOS COMITÉS BIPARTITOS

Se garantizará que las organizaciones sindicales tendrán representantes en las comisiones que se creen fruto del acuerdo colectivo que se firma entre las partes.

3. COMPENSATORIO POR CUMPLEAÑOS

La administración Municipal otorgará a los empleados públicos permiso remunerado por el día de su cumpleaños, el cual se disfrutará en la fecha respectiva.

4. RIESGOS LABORALES

La administración municipal constituirá, por el término de un año, plan de vida grupal colectivo, en favor de los empleados públicos que desempeñan los cargos de Agentes de Tránsito, Corregidores, Inspectores de Policía y Mensajeros.

La administración se compromete a emitir circular dirigida a los Secretarios de Despacho y Jefes de Oficina recordando que deben solicitar a Subsecretaría de Talento Humano, la emisión el acto administrativo para autorizar el trabajo en horario extralaboral de los empleados a su cargo, con el propósito que no se excluya de la cobertura de la ARL en el evento que se requiera. Al tiempo que se advierte al servidor público que no está obligado a trabajar sin la notificación del respectivo acto administrativo.

Recordar que ningún servidor público está obligado a realizar actividades diferentes a las funciones propias de su cargo.

La Administración en cabeza de Subsecretaría de Talento Humano realizará un análisis y ajuste de clasificación de riegos laborales a todos los empleados de acuerdo con las funciones desempeñadas.

5. SEDE SINDICAL

La administración municipal se compromete a que una vez se traslade el despacho de Red Unidos ubicado en el primer piso de la calle 16 No. 17-71 (Actualmente acción social), este espacio será entregado a SINDEPY para establecer la sede administrativa de la organización.

AMBITO DE APLICACIÓN

Los acuerdos suscritos de carácter general, se aplicarán a los empleados públicos del Municipio de Yopal y de manera específica a los asociados a las organizaciones sindicales SINDEPY y SINTRENAL.

VIGENCIA

El presente acuerdo colectivo tiene vigencia desde su firma y durante la vigencia fiscal 2016.

COMISIÓN DE VERIFICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS

Las partes acuerdan crear una comisión bipartita, conformada por dos (2) representantes de SINDEPY dos (2) representantes de SINTRENAL y cuatro (4) de la Administración con el fin de hacerle seguimiento, verificación y cumplimiento al presente acuerdo laboral. Esta comisión será conformada una vez se firme el acuerdo laboral y se presentarán los nombres correspondientes por las partes.

MUNICIPIO DE YOPAL:

JORGE GARCIA LIZARAZO
Alcalde

SINDEPY:

ERIKA ROMINA JAIME RENGIFO
Presidente

SINTRENAL:

SARA ROCIO JIMENEZ ORTIZ
Presidente